



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00055-00

Bogotá D.C., 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2022-0055
PROCESO: EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. **ALLÉGUESE** poder para incoar la acción que cumpla con los requisitos previstos en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., específicamente en lo que refiere a la presentación personal del poderdante y si es que éste fue conferido mediante mensaje de datos acredítese tal hecho conforme lo dispone el artículo 5° Decreto 806 de 2020.
2. **INDÍQUESE** la dirección electrónica de notificaciones que tengan o estén obligados a llevar los demandados conforme lo prevé el numeral 10° artículo 82 C.G.P., dando aplicación a las disposiciones del inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de la dirección electrónica de notificación a la demandada y/o si es que esta se desconoce realícese la respectiva manifestación.
3. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., **ALLÉGUESE** folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual recae el gravamen hipotecario con fecha de expedición no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 039	26 MAYO 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	